

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLON.  
J

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE *Obras pp<sup>cos</sup>.*  
Negociado *Aguas.*  
N.º *117.*

El Alcalde de  
Burrizana me dice con  
fecha 12 del corriente lo  
que sigue:

Entrada esta M.  
caldía de la comunicacion  
de V. S. fecha 10 del actual,  
participlándome la del  
Ayunt.<sup>o</sup> de Nules en que  
ja de haber encontrado  
una parada en medio de  
la acequia, y abiertos los ojos  
de Barsanach, Polas, Co  
nillera y Carabona, y que  
al ir á taparlos, algunos  
individuos de una villa  
amenazaron con armas á  
los empleados, debe mani-

Arxiu Històric de Nules

setar à V. S.: que iguerra  
el hecho que indica Poules;  
que en el supuento de que  
fuese cierto, es muy aven-  
turado afirmar que lo  
cometieron individuos de  
Burrione, siendo así que  
segun ha dicho en re-  
gistro de Poules ocurrió de  
noche, y cuando precisa-  
mente en la partida en  
que se dice haber ocurri-  
do, son los dueños de los  
terrenos que la misma com-  
prensión en su inmensa ma-  
yoría, y por consiguiente in-  
teruados en el riego, Arrate-  
nieles de esta vecinos de  
Villarreal y Poules; y si ífec-  
tivamente es cierto el

hecho y fueron conocidos  
sus autores, expedito tiene  
el derecho Poules de pro-  
ceder contra los mismos.  
= Que ha habido retraso  
en el percibo del agua, esto  
acontece siempre que dis-  
minuye el río, como ha  
sucedido en el presente  
caso, atendido lo largo del  
trayecto que ha de recorrer  
y la poca agua que dis-  
curría por la acequia. Pero  
hay más Sr. Gobernador;  
Poules tiene la costumbre  
de producir quejas de esta  
naturaleza, acaso porque  
conveniga á sus miras, pero  
tiene buen cuidado de ocul-  
tar en qué condiciones dis-

Arxiu Històric de Nules

fruta el agua de sus  
bancos, que en Arceingos  
antiguo perteneció á esta  
villa: pues bien entre Bur-  
riana y Nules existe un  
pacto solemnne que llama-  
mos Concordia celebrada en  
1662, y sancionada por  
S. M., la qual trata de  
la distribucion y aprove-  
chamiento de las aguas de  
riego. Segun el capitulo  
11.º de dicho convenio la  
villa de Nules debe cus-  
todiar y vigilar la au-  
quia durante subanco,  
pudiendo emplear para  
ello hasta el numero de  
diez personas de su confianza.  
= En otro capitulo, ó sea el

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE  
Negociado  
N.º

29, se estipula tambien  
la penalidad en que in-  
curra el que defraude aguas,  
castigandole con la pena  
de diez libras, despues de  
cumplidos ciertos requisi-  
tos que se establecen en el  
mismo para la averigua-  
cion del dueño del campo  
regado en dicho banco.  
Estas son, entre otras mu-  
chas que contiene la ex-  
presada Concordia, las  
condiciones que hacen re-  
ferencia al hecho denun-  
ciado por el Ayuntamiento  
de Nules. = Segun ellas co-  
mo V. S. vera, ninguna  
obligacion tiene la villa  
de Burriana de vigilar

la acequia mientras va  
por las aguas á Nules, (Ca-  
pítulo 1.º) y sin embargo  
de ello, la autoridad de  
Burriona la auxilia en  
muchas ocasiones y protege  
los intereses de aquella, co-  
mo podran decirlo sus  
mismos acequeros y  
guardadores de agua; y  
en juto agradecimiento  
de este buen servicio, que  
tambien lo calla, produce  
su queja á la Superioridad.  
— En cuanto á la sus-  
traccion de agua que se  
denuncia, denunciador sa-  
be el Ayuntamiento de Nu-  
les el procedimiento que  
debe seguir para sus

debido castigo, por que  
previsto está en el citado ca-  
pítulo 2.º, en el que se estipu-  
la, que en el caso de de-  
fraudacion de agua, la au-  
toridad de Burriona, á  
peticion del acequero de  
Nules, facilitará á este un  
Concejal ó dependiente  
para recorrer el brasal  
por donde se haya sus-  
traido, y se denunciara  
puna al dueño del primer  
campo que se encuentre re-  
gado, á quien se le im-  
pone la multa de diez  
libras, todo con arreglo  
á lo pactado y convenido  
en dicho Capítulo de la  
citada Concordia, á la que

debemos someternos ambas  
poblaciones, por ser la única  
Ley en la materia. = Es cuanto  
debo informar a V. S. en  
cumplimiento a su citada  
comunicacion, no dudando  
que en vista de todo se digna  
nora hacer entender al  
Ayuntamiento de Nules,  
el ineludible deber en que se  
hallan de sujetarse al repetido  
convenio y observar estricta-  
mente sus prescripciones, seguro  
que Burriana no faltará a su  
cumplimiento."

Lo que traslado a V.  
para su conocimiento y el  
de esa Corporacion que pre-  
sida, como contestacion a  
su citado oficio de

GOBIERNO CIVIL  
de  
CASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE  
Negociado  
N.º

10 del que rige.  
Dios que a V. m. S.  
Castellon 14 de Setie. 1882

*Encarnación Ferrer*

*Dr. Alcalde de Nules.*

Arxiu Històric de Nules